SECRETARÍA GENERAL
ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PÚBLICA No. LP- 006-2021.

OBJETO: "*DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE COMANDOS DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI- EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA*".

A los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:00 a:m, fecha y hora fijadas para la Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública No. **LP-006-2021**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y estando presentes mediante el canal de comunicación MEET las siguientes personas por parte de la entidad:

- María Mónica Hernández Ucrós, Secretaria General
- Jorge Benavides, encargado de las funciones de Jefe Oficina de Contratación de la Secretaria General
- Eliana Severiche Peñaranda, Asesora Externa Secretaria General
- Lucia Aldana Velásquez, Asesora Externa Secretaria General
- Claudia Martínez, Asesora Externa Secretaria General
- Nelson Patron Perez, Jefe Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Se establece el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Intervención de los proponentes.
4. Respuesta a Observaciones
5. Apertura y revisión del sobre No. 2 Ofrecimientos Económicos.
6. Recomendación del Comité Evaluador
7. Adjudicación de la Licitación

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Mediante la plataforma MEET se instala la audiencia por parte de la Secretaria General, Doctora **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS** y los integrantes del Comité Evaluador del proceso, encontrándose presentes los asistentes relacionados en el listado de asistencia.

Se procede a verificar con los documentos de identificación por medio de la plataforma MEET que los asistentes a la audiencia sean los representantes legales de las personas jurídicas proponentes o sus apoderados, y verificar en este último caso que estos se encuentren ampliamente facultados para participar en la audiencia mediante poder.

La entidad aclara que solo se puede presentar un representante por cada proponente.

Los proponentes participantes en la audiencia son:

- Edgardo Ruiz, quien actúa en calidad de Representante Legal del CONSORCIO GILGAL.
- Carlos Acosta, quien actúa en calidad de apoderado de CONSTRUCCIONES DANFEL SAS
- Veeduría Control y Vigilancia Administrativa
- Veeduría Ciudadana Funcicaribe
- Veeduría Nacional No a la Corrupción
- Elder Saya Acevedo, quien actúa en calidad de apoderado de LUDWIG PÁEZ MUÑOZ
- Uriel Edgardo Hernández, quien actúa en nombre propio (Proponente persona Natural)

SECRETARÍA GENERAL
ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PÚBLICA No. LP- 006-2021.

- Walid Arana Sus, quien actúa en nombre propio (Proponente persona Natural)
- Henry Acero Romero, quien actúa en calidad de Representante Legal de ORGANIZACIÓN HAR
- José De la Cruz Mira, quien actúa en calidad de Representante Legal del CONSORCIO CAI BARRANQUILLA OBRAS 2021.

2. LECTURA DEL PROTOCOLO

La entidad explica la mecánica de cómo se desarrollará la Audiencia Pública: En primer lugar, se les informa a los asistentes que durante el termino de traslado del informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en SECOP II, para conocimiento de todos los interesados.

Que se dará el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados debidamente constituidos por un término máximo de tres (3) minutos, para pronunciarse respecto al informe de evaluación definitivo.

Si es necesario se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes por un término de tres (3) minutos.

Se les recuerda a los asistentes que durante la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Así mismo la entidad informa que en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. Posterior a esa etapa la entidad procederá a adoptar la decisión de adjudicación y a darla a conocer a los asistentes.

3. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES

Continuando con el orden del día, se les concede el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia por un término máximo de tres (3) minutos, en el orden correspondiente al listado de asistencia de la presente diligencia y en la medida en que deseen hacer uso de la misma.

Los proponentes intervienen para hacer las siguientes observaciones:

1. Edgardo Ruiz: Manifiesta su desacuerdo con el informe de evaluación final presentando las siguientes observaciones:

 a. Respecto de uno de los integrantes del CONSORCIO GILGAL, Constructora Bayith SAS se reitera que en la página 55 del Registro Único de Proponentes se puede evidenciar la anotación de actualización que implica la firmeza de dicho documento.
 b. Respecto de la experiencia del integrante Constructora Bayith SAS indica que se subsanó la facturación del contrato No.2 con el nuevo aeropuerto de Barranquilla. De igual manera, manifiesta que la certificación de no afectación de la garantía de estabilidad de la obra del citado contrato se presentó con la propuesta.

2. Veeduría Control y Vigilancia Administrativa:

 Verificando las propuestas de los oferentes CONSTRUCCIONES DANFEL S.A.S. Y CONSORCIO CAI BARRANQUILLA vemos que ninguno de sus integrantes cumple con lo estipulado en la Ley 842 de 2003 por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones

afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones; mas exactamente en su Artículo 17. Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

3. Veeduría Ciudadana Funcicaribe: Presenta las siguientes observaciones:

 a. Respecto del proponente CONSTRUCCIONES DANFEL SAS: Indica que verificado el certificado de discapacidad se observa una irregularidad con relación al radicado, el cual tiene 24 dígitos y tiene fecha de radicación 19 de enero, manifestando que verificó esa información en la página del Ministerio de Trabajo y no coincide.
 b. Respecto del proponente WALID ARANA SUS: Dice que presenta planillas de pago como empleador, pero también manifiesta tener una persona con discapacidad la cual debe tener en nómina para tener el certificado de discapacidad. Sin embargo, se observa en el reporte del ADES que hay una inconsistencia porque el señor viene como beneficiario en algunos meses como el mes de mayo y el mes de junio.

4. ORGANIZACIÓN HAR SAS: El representante legal solicita la suspensión de la audiencia de adjudicación teniendo en cuenta que su propuesta debe ser habilitada toda vez que el certificado de la compañía de seguros garante ante el contratante es la única entidad autorizada jurídicamente para expedir un certificado de siniestro de un contrato y es la única que califica la siniestralidad de un evento. La Compañía de Seguros Mundial certifica que la obra presentada como experiencia contrato 159 de 2015, suscrito con el Consejo Superior de la Judicatura no ha sido siniestrada.

5. RESPUESTA A OBSERVACIONES.

1. CONSORCIO GILGAL:

a. Respuesta RUP: Se acepta la observación teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes presenta la anotación general que indica que "La información relacionada con la inscripción aquí certificada quedó en firme diez (10) días después de la fecha de publicación…"

b. En cuanto a la experiencia general se habilita ya que cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones numeral 4.20.1.2 Contratos suscritos entre particulares.

- Aportando certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato donde se evidencia que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la garantía de estabilidad y/o calidad de los mismos.
- Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato.

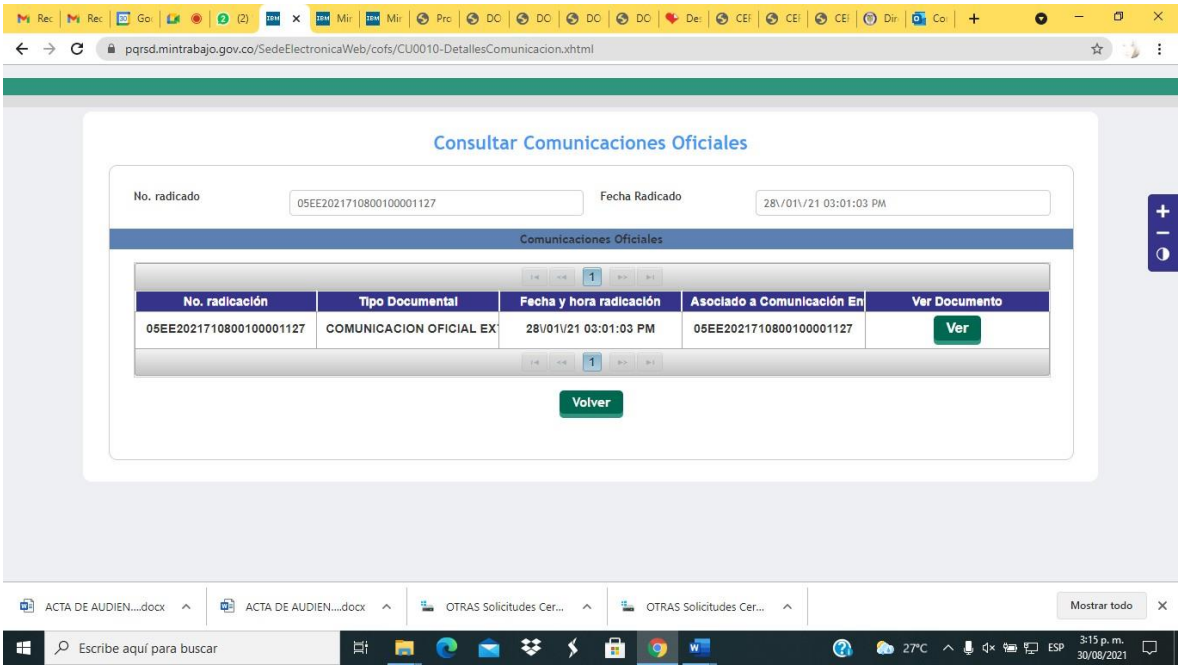
2. VEEDURÍA CIUDADANA FUNCICARIBE:

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PÚBLICA No. LP- 006-2021.

a. Walid Arana: No procede su observación, toda vez que verificada la documentación allegada tanto por el proponente como por el observante se pudo constatar que el señor Walid Arana presentó la totalidad de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los 6 meses anteriores al cierre del presente proceso de selección en calidad de empleador, debidamente pagadas y en las cuales se encuentra vinculado como empleado el señor Pompilio Jesús Noriega Guetta, siendo dichas planillas documentos idóneos para acreditar la vinculación laboral existente, circunstancia que a su vez fue verificada y certificada por el Ministerio de Trabajo. En este sentido, es importante señalar que la planilla de pago es el documento que certifica que efectivamente el señor Walid Arana cumplió cabalmente su obligación, en calidad de empleador, de pagar lo concerniente a seguridad social y parafiscales.

b. Construcciones DANFEL SAS: Una vez revisada la documentación allegada por el proponente en la que se encuentra correo electrónico del Ministerio de trabajo Territorial Atlántico, de fecha 23 de febrero de 2021,y en el cual se da respuesta a la solicitud del certificado de discapacidad requerido por construcciones Danfel estipulando que el número de radicado de la solicitud es 5EE2021710800100001127, el Distrito procedió a verificar en la página web del Mintrabajo encontrando que efectivamente se encuentra registrada dicha solicitud, así:



Así mismo, el Distrito de Barranquilla solicitó a través de correo electrónico la verificación del documento ante el Ministerio de trabajo territorial atlántico a lo cual, la entidad respondió:

Por medio del presente me permito darle respuesta de su solicitud, recibida con fecha 30 de agosto de 2021, donde nos solicita certificar si el documento anexo relacionado con el trámite de constatación de trabajadores en situacion de discapacidad aportado a nombre de la empresa CONSTRUCCIONES DANFEL S.AS., identificado con nit número 901.129.635.0, al proceso de la refencia, Con RADICADO: 05EE2021710800100001127, de fecha de 29 de ENERO de 2021; fue expedido por esta Direccion Territorial. Cotejado el documento aportado con nuestra información, el radicado 05EE2021710800100001127, de fecha de 29 de ENERO de 2021, corresponde a solicitud presenta

por la empresa CONSTRUCCIONES DANFEL S.AS., identificado con nit número 901.129.635.0, por lo que el documento aportado. si fue expedido por este despacho

3. Organización HAR S.A.S.

En cuanto a la experiencia general se rechaza ya que no cumple con la totalidad de la documentación solicitada en el pliego de condiciones numeral 4.19 Experiencia requerida, que indica:

"*Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, **además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada**, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos":*

- *Se debe certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación **que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista**, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.*
- *Para **acreditar únicamente la condición que no se hizo efectiva**, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos¸ el proponente deberá aportar alguno de los siguientes:*

 a. Documentos estipulados para la acreditación donde se certifique que no se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos. Y/O

 b) Certificación expedida por la Compañía Aseguradora donde manifieste que no se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos, cuya expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, la cual debe venir acompañada de la copia de la garantía única de cumplimiento."

Conforme a lo anterior, el proponente no aporta el formulario de experiencia con la información solicitada.

A su vez, el proponente aporta certificación expedida por la compañía aseguradora en la que acredita únicamente que no se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la garantía de estabilidad y/o calidad de los mismos. Sin embargo, el proponente no aporta documento emitido por la entidad contratante que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista.

4. Veeduría Control y Vigilancia Administrativa:

El numeral 4.1.1 del Pliego de Condiciones establece claramente que: *"En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta licitación".*

En el caso del proponente Construcciones DANFEL SAS, la propuesta es avalada por el señor CARLOS ACOSTA MEDINA quien presenta documentos que certifican su profesión en Ingeniería Civil. De igual manera, respecto del proponente CONSORCIO CAI BARRANQUILLA, el señor ADALBERTO FLOREZ SALGADO, en calidad de Representante Legal acredita profesión en Ingeniería Civil.

En este sentido, no se acepta la observación.

RESPUESTA A OBSERVACION URIEL HERNANDEZ:

En relación a la experiencia general acreditada, el proponente obtiene calificación de rechazado ya que no cumple con la totalidad de la documentación solicitada en el pliego de condiciones numeral 4.19 Experiencia, que indica:

" Se debe certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación ***que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista****, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.*

- *Para* ***acreditar únicamente la condición que no se hizo efectiva****, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos¸ el proponente deberá aportar alguno de los siguientes:*

a. *Documentos estipulados para la acreditación donde se certifique que no se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.*

Y/O

b) Certificación expedida por la Compañía Aseguradora donde manifieste que no se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos, cuya expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, la cual debe venir acompañada de la copia de la garantía única de cumplimiento."

De acuerdo con lo anterior, el proponente aporta certificación expedida por la compañía aseguradora la cual acredita únicamente que no se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la garantía de estabilidad y/o calidad de los mismos. Sin embargo, el proponente no aporta documento emitido por la entidad contratante en la que se certifique que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista.

Por otra parte, el profesional aportado como residente de obra en el contrato 2 no cumple con toda la documentación necesaria para acreditar la experiencia especifica de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones 4.20.4.

"En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos de Naturaleza Privada, debe aportar Certificación suscrita por el contratante del proyecto, la cual debe acompañarse de copia de la Licencia de Construcción y/o intervención del proyecto, o contrato". El contratista aporta la documentación, sin embargo, la Nota 8 y 10 solicitan lo siguiente:

NOTA 8: Tanto el Director como los Residentes deberán indicar la permanencia dentro del plazo de ejecución del contrato acreditado, la cual debe ser igual o superior al 50% de la ejecución del mismo, (tiempo laborado dentro del contrato/tiempo de ejecución del contrato).

NOTA 10: La experiencia del Director y del Residente deberá ser igual o superior al 50% de la duración del contrato que se pretende acreditar.

De acuerdo a lo anterior, ni la certificación ni el contrato aportado permiten evidenciar la fecha de inicio y terminación del contrato que se pretende acreditar y no es posible validar la permanencia del profesional dentro del proyecto.

SECRETARÍA GENERAL
ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PÚBLICA No. LP- 006-2021.

6. APERTURA Y REVISIÓN DEL SOBRE NO. 2 OFRECIMIENTOS ECONÓMICOS

Se procedió a hacer la apertura de los sobres contentivos de los ofrecimientos económicos de los proponentes habilitados. Una vez obtenido el resultado de la evaluación se dio a conocer a los interesados y se preguntó a los participantes si deseaban realizar observaciones.

El proponente Walid Arana presenta observación respecto al ofrecimiento económico del participante CONSTRUCCIONES DANFEL SAS indicando que uno de los ítems tiene diferentes precios y se supone que debe ser el mismo precio para los ítems que sean iguales.

La entidad responde que verificadas las causales de rechazo en el pliego de condiciones numeral 3.6, no se encuentra alguna que aplique a la situación planteada por el observante.

7. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Por los resultados obtenidos en la evaluación realizada, el Comité Evaluador, recomendó adjudicar el presente proceso de selección al proponente CONSTRUCCIONES DANFEL S.A.S, representada legalmente por EDUARDO SANTOS MARTINEZ, identificado con el número de cédula 7.451.483.

8. ADJUDICACIÓN

Acto seguido, el Secretario General manifiesta que acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, procede a adoptar la decisión mediante la Resolución No. 145 del día treinta (30) de agosto de 2021, por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública No. 006-2021, la cual se notifica en estrados de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Se da por concluida la presente Audiencia Pública de Adjudicación.

Se firma la presente Acta, por los que en ella han intervenido a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndoles a los asistentes por su presencia.

Forma parte integral del acta el listado de asistencia a la presente Audiencia.

JORGE BENAVIDES MACHADO
Encargado de las funciones de Jefe de Oficina de Contratación

ELIANA SEVERICHE PEÑARANDA
Asesora Externa- Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL
ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PÚBLICA No. LP- 006-2021.

CLAUDIA MARTÍNEZ BARRAGAN
Asesora Externa Área de Compras

LUCIA ALDANA VELASQUEZ
Asesora Externa- Secretaría General

NELSON PATRON PEREZ
Jefe Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General-Alcaldía de Barranquilla.